

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

UNIVERSIDAD DE CHILE  
LEGALIDAD CONTROLADA

26 JUL 2018

CONTRALORIA



RESOLUCION EXENTA Nº 2188



SANTIAGO, 17 JUL 2018

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº1882 de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista médico, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 4 de junio de 2018, y cuyo texto es el siguiente:  
"En Santiago, a 04 de junio de 2018, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.607.200-5, representado por su DIRECTOR (S) SR. RENATO MEDINA RAMÍREZ, Ingeniero Comercial, cédula de identidad Nº 11.866.162-1, ambos domiciliados en Calle O'Higgins Nº 297, de la Ciudad de Concepción, en adelante "El Servicio", por una parte, y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por su Decano, PROF. DR. MANUEL KAKULJAN PADILLA, cédula de identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en Cirugía de Cabeza, Cuello y Plástica Máxilo Facial al DR. JOAQUIN IGNANCIO ULLOA SUAREZ, cedula de identidad Nº 16.473.221-5, el Programa de Título de Especialista en Cateterismo Cardíaco y Cardiología Intervencional al DR. OSCAR FELIPE SEPULVEDA CEA, cédula de identidad Nº 13.952.991-K, el Programa de Título de Especialista en Hematología Oncológica Pediátrica al DR. FERNANDO ANTONIO MUÑOZ CAMPOS, cédula de identidad Nº 16.011.241-7, el Programa de Título de Especialista en Endocrinología Pediátrica al DR. TOMAS ANDRES MUÑOZ PEREZ, cédula de identidad Nº 15.689.261-0, el Programa de Título de Especialista en Nutrición Clínica y Del Adolescente a la DRA. ANDREA XIMENA ABASOLO GALLEGOS, cédula de identidad Nº 13.506.419-K, y el Programa de Título de Especialista en Medicina Materno Fetal a la DRA. PAULA JAVIERA VERGARA UNDA, cédula de identidad Nº 16.766.187-4. Los profesionales se han individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de Especialidades Derivadas 2017", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.



La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de la profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo a los Programas de Subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** La formación académica de los profesionales individualizados tendrá una duración de dos años y su valor por el año académico 2017 será la suma total de \$6.890.000.- (seis millones ochocientos noventa mil pesos), suma total que ascienda a \$41.340.000.- (cuarenta y un millones trescientos cuarenta mil pesos).

Los valores señalados corresponden al arancel anual asignado por la Asofamech, por lo cual, para hacer efectiva la cancelación, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a nombre del SERVICIO DESALUD CONCEPCIÓN, RUT 61.607.200-5, GIRO SALUD.

Este arancel incluye el monto de las matrículas de los profesionales beneficiarios de este convenio.

**TERCERO:** El pago correspondiente, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud. Considerando el tiempo que duran las especializaciones indicadas en Anexo, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de septiembre del 2019.

**CUARTO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

**QUINTO:** La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de la profesional asistente y sobre el desempeño académico.

**SEXTO:** Por este acto, las partes vienen en dejar expresa constancia que el presente convenio se suscribe en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880, que establece que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados.
- b) No lesionen derechos de terceros.

**SÉPTIMO:** La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, según consta de Decreto Universitario N° 2784 de fecha 01 de Julio de 2014. La personería del Sr. Renato Medina Ramírez, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Concepción, consta en Decreto Exento N° 55 de fecha 14 de marzo 2014, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

### Anexo Programa de Título de Especialista DERIVADAS INGRESOS 2017 Servicio de Salud Concepción



PROFESIONAL	RUT	D V	SUBESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2017
JOAQUIN IGNANCIO ULLOA SUAREZ	16.473.221	5	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y PLÁSTICA MÁXILO FACIAL	01-04-2017	01-05-2019	\$6.890.000
OSCAR FELIPE SEPULVEDA CEA	13.952.991	K	CATERISMO CARDÍACO Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONAL	01-04-2017	31-03-2019	\$6.890.000
FERNANDO ANTONIO MUÑOZ CAMPOS	16.011.241	7	HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA	01-10-2017	03-10-2019	\$6.890.000
ANDREA XIMENA ABASOLO GALLEGOS	13.506.419	K	NUTRICION CLINICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	01-10-2017	30-09-2019	\$6.890.000
PAULA JAVIERA VERGARA LUNDA	16.766.187	4	MEDICINA MATERNO FETAL	01-10-2017	30-09-2019	\$6.890.000
TOMÁS						
MUÑOZ PÉREZ	15.689.261	0	ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	01-10-2017	30-09-2019	\$6.890.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$41.340.000</b>

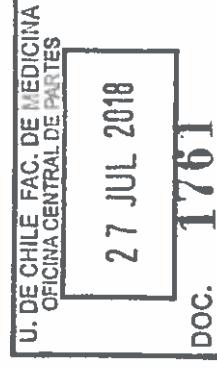
2. ÍMPUTASE el ingreso al Subtítulo 1 ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.  
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
VICEDECANA



DR. MANUEL KUKULI  
DECANO



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.